

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RED APÍCOLA NACIONAL F.G, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBA DE UN SISTEMA DE REGISTRO ONLINE PARA LA GESTIÓN APÍCOLA.

SANTIAGO, 19 JUL. 2016

113459
RESOLUCION EXENTA N° / **VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; el artículo 9° del DFL N°1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los(as) campesinos(as).

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

Que la Red Apícola Nacional F.G., en adelante RAN, posee la capacidad humana y logística para llevar a cabo las gestiones necesarias para, coordinar, implementar y capacitar para la prueba de un sistema de registro online de gestión apícola en las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Lagos.

Que es necesario contar con un sistema que permita generar seguimiento (trazabilidad), de los procesos y productos que los apicultores realizan, además de identificar el comportamiento productivo de los apiarios en relación con su ubicación y prácticas productivas.

Que la generación y el fortalecimiento de vínculos entre ambas instituciones potenciarán los beneficios de sus respectivos logros institucionales y permitirá el uso eficiente de los recursos destinados a fomentar el desarrollo de pequeños productores y campesinos.

Que ambas instituciones están interesadas en promover el desarrollo de pequeños productores y campesinos, en un contexto ambientalmente sustentable, permitiendo mejorar la comercialización e introducción de los productos en los canales existentes y futuras oportunidades.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 01 de julio de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Red Apícola Nacional F.G., RAN, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RED APÍCOLA NACIONAL F.G. PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBA DE UN SISTEMA DE REGISTRO ONLINE PARA LA GESTIÓN APÍCOLA.

En Santiago, a 01 de julio de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula de identidad N°7.558.747-3 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Red Apícola Nacional, en adelante "RAN", RUT N° 75.970.080-5 representado por el señor **MISAEEL CUEVAS BRAVO**, cédula de identidad N°7.850.256-8, ambos domiciliados en Concepción, Calle Aníbal Pinto N° 450, local 7, Galería Alessandri, y

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Apoyar la gestión, organización y desarrollo de los apicultores de las regiones del Biobío, la Araucanía y los Lagos, a través del ordenamiento y manejo de información objetiva registrada a partir de sus realidades.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Lograr que la mayor cantidad de productores involucrados en este plan piloto (80%), manejen una metodología de registros utilizando una herramienta de captura de información online.
2. Desprender reportes bianuales con información productiva relevante
3. Realizar sociabilización de datos por cada región involucrada en el sistema.
4. El enfoque metodológico debe contemplar una forma de trabajo en estrecha relación entre el equipo coordinador, los productores y equipo técnico de apoyo en terreno, a fin de que los involucrados comprendan la importancia de contar con esta herramienta y la puedan incorporar como una parte de su gestión productiva.
5. Para la instalación del sistema de registros online se debe utilizar como base los propios registros que los apicultores llevan, a fin de considerar este trabajo como un escalamiento más tecnológico y eficiente de la práctica productiva.
6. La iniciativa debe incorporar entre 80 y 100 apicultores por región involucrada, donde se obtendrán los datos desde las organizaciones regionales y profesionales de programas de fomento de INDAP hacia los apicultores (SAT, PAP, PRODESAL) o de otras fuentes de información como programas y proyectos de instituciones como CORFO, SERCOTEC y FNDR.
7. El diseño de la plataforma debe tener en cuenta que las fichas de registros sean homologables con el nuevo sistema de registro único de apicultores propuesto e implementado por el SAG (<http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/trazabilidad-apicola>) y de esa forma sea reconocido por otras entidades como un sistema válido y confiable.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se obligan a lo siguiente:

Obligaciones de la RAN

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la RAN para la ejecución del presente Convenio.

- Cumplir con las actividades detalladas en la Cláusula Segunda del Convenio.
- Será responsabilidad de la RAN la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos necesarios para el correcto desarrollo del plan piloto.
- La RAN deberá elaborar un informe de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones y rendiciones de gastos totales, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.
- La duración de las actividades de este plan piloto, su evaluación, informes y cierre será de un año (12 meses) a partir desde la firma del Convenio y luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Obligaciones de INDAP

- Aportar la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la RAN la coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores apícolas.
- Colaborar con la selección de los usuarios apícolas a ingresar al sistema de gestión.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

CUARTO: INFORMES

La RAN se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o quien éste designe, un informe que dará cuenta de las actividades y trabajos realizados:

- La RAN deberá elaborar un informe final de las actividades realizadas, resultados, conclusiones y recomendaciones del presente Convenio, y además un anexo que contenga el Nombre, Rut, número de contacto, ubicación (coordenadas GPS), comuna y región, de los usuarios y apicultores ingresados al sistema de gestión del presente Convenio. Dicho informe deberá contener la rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP según la cláusula sexta del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la RAN a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá a la RAN la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

Primera y única cuota: INDAP entregará a la RAN, el 100% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), que se pagará previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 31 de julio de 2017.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, Representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

SEPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia un año (doce meses), siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DECIMO: GARANTÍAS

La RAN deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante

este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, se distribuirá entre la RAN e INDAP en partes iguales.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE** para actuar en representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, consta en el decreto supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014.

La personería de don **MISAELE CUEVAS BRAVO** para actuar en representación de la **RED APÍCOLA NACIONAL F.G.**, consta en reducción de escritura pública de fecha 06 de marzo de 2015, repertorio 2301-2015 otorgada en Notaría Ramón García Carrasco en la ciudad de Concepción.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la RAN.

2. El gasto derivado del presente instrumento que asciende a la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), se imputarán al Subtítulo 24, Ítem 01 Asignación 415, código de actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

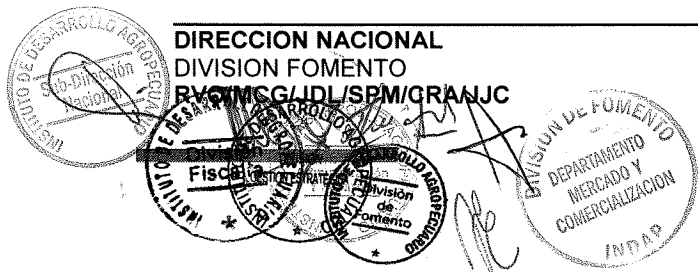



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

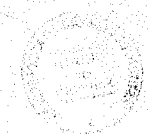
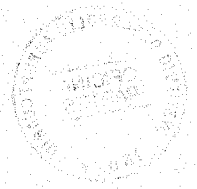
Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



Faint, illegible text covering the upper and middle portions of the page, possibly representing a list or a series of entries.



CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RED APÍCOLA NACIONAL F.G. PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRUEBA DE UN SISTEMA DE REGISTRO ONLINE PARA LA GESTIÓN APÍCOLA.

En Santiago, a 01 de julio de 2016, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, cédula de identidad N°7.558.747-3 ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, 9° Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Red Apícola Nacional, en adelante "RAN", RUT N° 75.970.080-5 representado por el señor **MISAEL CUEVAS BRAVO**, cédula de identidad N°7.850.256-8, ambos domiciliados en Concepción, Calle Aníbal Pinto N° 450, local 7, Galería Alessandri, y

En virtud de lo anterior, las partes convienen a suscribir el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Apoyar la gestión, organización y desarrollo de los apicultores de las regiones del Biobío, la Araucanía y los Lagos, a través del ordenamiento y manejo de información objetiva registrada a partir de sus realidades.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Lograr que la mayor cantidad de productores involucrados en este plan piloto (80%), manejen una metodología de registros utilizando una herramienta de captura de información online.
2. Desprender reportes bianuales con información productiva relevante
3. Realizar sociabilización de datos por cada región involucrada en el sistema.
4. El enfoque metodológico debe contemplar una forma de trabajo en estrecha relación entre el equipo coordinador, los productores y equipo técnico de apoyo en terreno, a fin de que los involucrados comprendan la importancia de contar con esta herramienta y la puedan incorporar como una parte de su gestión productiva.
5. Para la instalación del sistema de registros online se debe utilizar como base los propios registros que los apicultores llevan, a fin de considerar este trabajo como un escalamiento más tecnológico y eficiente de la práctica productiva.
6. La iniciativa debe incorporar entre 80 y 100 apicultores por región involucrada, donde se obtendrán los datos desde las organizaciones regionales y profesionales de programas de fomento de INDAP hacia los apicultores (SAT, PAP, PRODESAL) o de otras fuentes de información como programas y proyectos de instituciones como CORFO, SERCOTEC y FNDR.
7. El diseño de la plataforma debe tener en cuenta que las fichas de registros sean homologables con el nuevo sistema de registro único de apicultores propuesto e implementado por el SAG (<http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/trazabilidad-apicola>) y de esa forma sea reconocido por otras entidades como un sistema válido y confiable.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se obligan a lo siguiente:

Obligaciones de la RAN

- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la RAN para la ejecución del presente Convenio.
- Cumplir con las actividades detalladas en la Cláusula Segunda del Convenio.
- Será responsabilidad de la RAN la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos necesarios para el correcto desarrollo del plan piloto.
- La RAN deberá elaborar un informe de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones y rendiciones de gastos totales, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.
- La duración de las actividades de este plan piloto, su evaluación, informes y cierre será de un año (12 meses) a partir desde la firma del Convenio y luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Obligaciones de INDAP

- Aportar la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la RAN la coordinación con las instancias regionales de INDAP para propiciar la participación activa de los pequeños productores apícolas.
- Colaborar con la selección de los usuarios apícolas a ingresar al sistema de gestión.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

CUARTO: INFORMES

La RAN se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o quien éste designe, un informe que dará cuenta de las actividades y trabajos realizados:

- La RAN deberá elaborar un informe final de las actividades realizadas, resultados, conclusiones y recomendaciones del presente Convenio, y además un anexo que contenga el Nombre, Rut, número de contacto, ubicación (coordenadas GPS), comuna y región, de los usuarios y apicultores ingresados al sistema de gestión del presente Convenio. Dicho informe deberá contener la rendición de gastos de la totalidad de recursos comprometidos por INDAP según la cláusula sexta del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la RAN a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá a la RAN la suma de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

Primera y única cuota: INDAP entregará a la RAN, el 100% del total del aporte, el cual equivale a un monto total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), que se pagará previo a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y a la entrega de una boleta bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, con vigencia de hasta 31 de julio de 2017.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, Representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante deberá especificar el origen de los caudales recibidos (número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

SEPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia un año (doce meses), siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes

NOVENO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DECIMO: GARANTÍAS

La RAN deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio una garantía para cautelar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este instrumento, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio, y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento.

La garantía deberá ser renovada en caso de prórroga del Convenio en los mismos términos precedentemente señalados.

DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, se distribuirá entre la RAN e INDAP en partes iguales.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.


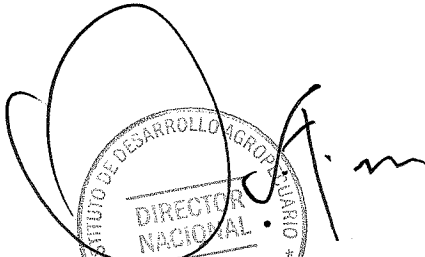
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE** para actuar en representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, consta en el decreto supremo N° 116 del Ministerio de Agricultura del 15 de octubre del año 2014.


La personería de don **MISAELE CUEVAS BRAVO** para actuar en representación de la **RED APÍCOLA NACIONAL F.G.**, consta en reducción de escritura pública de fecha 06 de marzo de 2015, repertorio 2301-2015 otorgada en Notaría Ramón García Carrasco en la ciudad de Concepción.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la RAN.



OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP



MISAEL CUEVAS BRAVO
PRÉSIDENTE
RED APÍCOLA NACIONAL F.G.



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
58 CHEMISTRY BUILDING
CHICAGO, ILLINOIS 60637

TO: [Name] [Address] [City] [State] [Zip]

1234
5678

